



RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333360820250004700 DTE CLINICA JALLER HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>

Fecha Mié 24/09/2025 15:47

Para John Edison Valdes Prada <John.Valdes@adres.gov.co>

 1 archivo adjunto (21 MB)

OneDrive_1_24-9-2025.zip;

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta realizo el envío del expediente del trámite de conciliación extrajudicial con radicado ORFEO 20221420356032.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Sinceramente,



Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>

Enviado: martes, 23 de septiembre de 2025 9:16

Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333360820250004700 DTE CLINICA JALLER HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

Buen día

Remito petición para su trámite



Contratista
Laura Daniela Alvarez Espinel
Laura.Alvarez@adres.gov.co
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: John Edison Valdes Prada <John.Valdes@adres.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de septiembre de 2025 11:46

Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>

Cc: Karen Lorena Gonzalez Lobo <karenl.gonzalez@adres.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333360820250004700 DTE CLINICA JALLER HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto me permito solicitar en el proceso 11001333360820250004700 en donde CLINICA JALLER interpuso demanda laboral en contra de la ADRES, dentro de la cual se pretende:

1. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 1 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 1.035.829.891, correspondientes a 208 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

2. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 1.035.829.891, correspondientes a 208 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 1 de la presente demanda .

3. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 208 reclamaciones, contenidas en HECHO No1 de la presente demanda.

4. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 2 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ \$ 2.443.306.362, correspondientes a 354 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

5. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-

1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ \$ 2.443.306.362, correspondientes a 354 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 2 de la presente demanda.

6. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 354 reclamaciones, contenidas en HECHO No2 de la presente demanda.

7. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 3 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 3.017.571.050, correspondientes a 424 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

8. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 3.017.571.050, correspondientes a 424 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 3 de la presente demanda.

9. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 424 reclamaciones, contenidas en HECHO No3 de la presente demanda.

10. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 4 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 2.520.417.324, correspondientes a 424 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

11. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 2.520.417.324, correspondientes a 424 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 4 de la presente demanda.

12. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 424 reclamaciones, contenidas en HECHO No4 de la presente demanda.

13. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 5 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 1.641.368.671, correspondientes a 171 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

14. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 1.641.368.671, correspondientes a 171 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 5 de la presente demanda.

15. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 171 reclamaciones, contenidas en el HECHO No5 de la presente demanda.

16. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 6 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 400.442.302, correspondientes a 510 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

17. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 400.442.302, correspondientes a 510 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 6 de la presente demanda.

18. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 510 reclamaciones, contenidas en el HECHO No 6 de la presente demanda.

19. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 7 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 2.398.660.003, correspondientes a 411 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1

20. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 2.398.660.003, correspondientes a 411 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 7 de la presente demanda .

21. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 411 reclamaciones, contenidas en el HECHO No 7 de la presente demanda.

22. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 8 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 1.135.105.099, correspondientes a 197 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

23. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 1.135.105.099, correspondientes a 197 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 8 de la presente demanda.

24. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 197 reclamaciones, contenidas en el HECHO No 8 de la presente demanda. 25. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 9 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 1.802.695.927, correspondientes a

726 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

26. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 1.802.695.927, correspondientes a 726 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 9 de la presente demanda. 27. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 726 reclamaciones, contenidas en el HECHO No 9 de la presente demanda.

28. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 10 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 1.946.818.802, correspondientes a 626 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

29. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 1.946.818.802, correspondientes a 626 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 10 de la presente demanda.

30. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 626 reclamaciones, contenidas en el HECHO No 10 de la presente demanda.

31. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 11 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 632.150.312, correspondientes a 265 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016.

32. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, la

suma de \$ 632.150.312, correspondientes a 265 reclamaciones, detalladas en el HECHO No 11 de la presente demanda . 33. A título de restablecimiento del derecho se condene a La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 a pagar a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las 265 reclamaciones, contenidas en HECHO No 11 de la presente demanda.

34. Se declare la nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos derivados del silencio administrativo negativo, mediante los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1, manifiesta su voluntad de no pagar a CLÍNICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 los servicios prestados por concepto de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado no fue identificado o no se encontraban amparados por pólizas SOAT, relacionadas en el HECHO No 12 de la presente demanda, que ascienden a la suma de \$ 545.842.217, correspondientes a 1256 reclamaciones, las cuales deben ser cubiertos por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.3 del decreto 780 de 2016."

Con base en lo anterior, solicito amablemente su colaboración con el fin de validar si las presente litis ya fue objeto de estudio por parte del grupo de Prejudicial, y de ser así, agradezco se me comparta la certificación del Comité y cuáles serían de gran ayuda para dar contestación a la demanda y ejercer la defensa judicial al caso.

Quedo pendiente a cualquier circunstancia y adjunto el link del expediente digital por si este es necesario:

 [11001333360820250004700](https://expediente.adres.gov.co/11001333360820250004700)



Abogado – Contratista

JOHN VALDÉS PRADA

John.Valdes@adres.gov.co

Teléfono: 317-635-58-56

Av. El Dorado N° 69-76. Torre 1.

www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa